



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“La Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de
Tarapoto – año 2018”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Christian Harold Ramírez Murrieta (ORCID: 0000-0003-0868-5860)

ASESOR:

Mg. René Felipe Ramos Guevara (ORCID: 0000-0002-7126-4586)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Resolución de Conflictos

TARAPOTO - PERÚ

2019

Dedicatoria

La presente tesis, va dedicada con amor y cariño a mis padres: Belén e Ítalo, por alentarme a ser un digno profesional del Derecho, también a los justiciables que buscan firmeza y probidad en el Sistema Judicial de nuestra patria, por sus ganas infatigables de luchar por lo que consideran justo.


Agradecimiento

En primer lugar, agradezco a Dios, por darme salud, y guiarme por el afligido camino de la educación en mi país, luchando contra las adversidades que se presentan.

En segundo lugar, agradezco a mis padres, por el apoyo moral y pecuniario, que siempre significaron en mi vida.

En último lugar, agradezco a mis docentes, compañeros y amigos, que me guiaron en el camino del bien y fortalecieron mis ganas de ser un gran profesional.

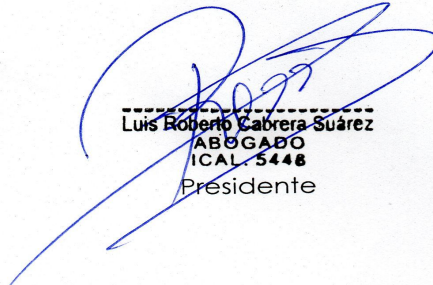
Página del jurado


 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F07-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-063-2019 Página : 6 de 10
--	---------------------------------------	---

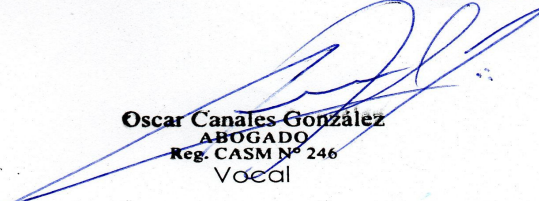
El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don **RAMÍREZ MURRIETA CHRISTIAN HAROLD**, cuyo título es "**LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MATERIA DE FAMILIA EN EL DISTRITO DE TARAPOTO-AÑO 2018**".

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por la estudiante, otorgándole el calificativo de: **15 (QUINCE)**

Tarapoto, 10 de julio del 2019.


Luis Roberto Cabrera Suárez
ABOGADO
ICAL 5448
Presidente


René Felipe Ramos Guevara
ABOGADO
Reg. CAA N° 02197
Secretario


Oscar Canales González
ABOGADO
Reg. CASM N° 246
Vocal



Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

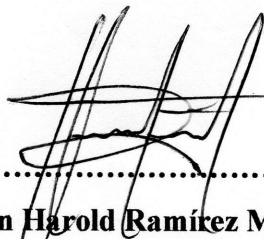
Declaratoria de Autenticidad

Yo, CHRISTIAN HAROLD RAMÍREZ MURRIETA, identificado con DNI N° 44489566, estudiante del programa de Derecho de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: “La Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018”, declaro bajo juramento que:

1. La Tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
3. La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y, por tanto, los resultados que se presenten en la tesis constituirán aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, julio de 2019



.....
Christian Harold Ramírez Murrieta

DNI: 44489566

Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vii
Índice de figuras	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	25
2.1 Diseño de investigación.....	25
2.2 Variables, operacionalización.....	26
2.3 Población y muestra	28
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	28
2.5 Métodos de análisis de datos	30
2.6 Aspectos éticos	30
III. RESULTADOS	31
IV. DISCUSIÓN	35
V. CONCLUSIONES	37
VI. RECOMENDACIONES	38
REFERENCIAS	39
ANEXOS.....	44
Matriz de consistencia.....	45
Instrumento de investigación.....	46
Validación de instrumentos.....	50
Constancia del lugar se realizó la investigación.....	55

Panel fotográfico.....	56
Acta de aprobación de originalidad de la tesis.....	57
Pantallazo turnitin.....	58
Autorización de publicación al repositorio.....	59
Autorización final de trabajo de investigación.....	60

Índice de figuras

Figura 1. Ficha de recolección de datos sobre el nivel de Conciliación Extrajudicial en materia de familia	31
Figura 2. Ficha de recolección de datos sobre las materias conciliables más recurrentes en familia.	32
Figura 3. ¿Cuál cree Ud. que es el nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018.....	33
Figura 4 Tienes conocimiento que el régimen de visitas, la pensión de alimentos y la tenencia de los hijos se pueden llegar a una solución a través de un centro de Conciliación Extrajudicial?.....	34

RESUMEN

La presente investigación tiene como finalidad “determinar el nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018”, y así dar a conocer cuánto influye la Conciliación Extrajudicial en la solución de los conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018, todo ello sujeto a lo establecido por la Ley N° 26872, para lo cual se trazó los objetivos y guías que sirvieron para la investigación y que fueron los siguientes: **1.** Establecer el nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018, esto a través de una ficha de recolección de datos. **2.** Analizar, mediante entrevista dirigida a (05) cinco Directores de Centros de Conciliación del Distrito de Tarapoto, cuál es nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018. **3.** Conocer, mediante encuesta dirigida a (20) veinte ciudadanos del Distrito de Tarapoto, el nivel de conocimiento de la Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia; para ello se realizó la observación de las Actas de Conciliación Extrajudicial a través de instrumentos, una ficha de recolección de datos, entrevista dirigida a Directores de Centros de Conciliación del Distrito de Tarapoto y una encuesta dirigida a (20) veinte ciudadanos del Distrito de Tarapoto.

Palabras claves: Conciliación Extrajudicial, solución de conflictos, materia de familia.

ABSTRACT

The purpose of this investigation is to "determine the level of Extrajudicial Conciliation and the resolution of family disputes in the District of Tarapoto - year 2018", and thus make known how much the Extrajudicial Conciliation influences in the resolution of conflicts in matters of family in the District of Tarapoto - year 2018, all subject to the provisions of Law No. 26872, for which the objectives and guides that were used for the investigation and were the following: 1. Establish the level of Extrajudicial conciliation and family conflict resolution in the District of Tarapoto - year 2018, this through a data collection form. 2. Analyze, through an interview addressed to (05) five Directors of Conciliation Centers of the Tarapoto District, what is the level of Extrajudicial Conciliation and the resolution of family conflicts in the District of Tarapoto - year 2018. 3. Know, by means of a survey addressed to (20) twenty citizens of the District of Tarapoto, the level of knowledge of the Extrajudicial Conciliation and the resolution of family disputes; For this, the Observation of the Extrajudicial Conciliation Acts was carried out through instruments, a data collection form, an interview addressed to Directors of Conciliation Centers of the District of Tarapoto and a survey addressed to (20) twenty citizens of the District of Tarapoto.

Keywords: Extrajudicial conciliation, conflict resolution, family matters.

I. INTRODUCCIÓN

En una sociedad como la nuestra, llena de divergencias, los cambios que describen el desarrollo han traído consigo, al igual que en tiempos muy remotos, conflictos de intereses que buscan ser solucionados y/o satisfechos. En sus orígenes, el hombre resolvía sus conflictos con mecanismos de defensa caracterizados por la ausencia de un tercero para resolverlos; la imposición coactiva y la fuerza de una de las partes sobre la otra eran las características más comunes, es por ello que, con el pasar del tiempo, esta forma de solucionar conflictos se fue debilitando y evolucionando hacia mecanismos que destierran la coacción y violencia. Es así que los justiciables, en la búsqueda de alcanzar la anhelada justicia, han recurrido a diversas instancias, entre las cuales tenemos al Poder Judicial, instancia institucionalizada, que, por la carga procesal que posee, colapsa, sin resolver los conflictos de intereses, ocasionando el retraso en la búsqueda de soluciones.

En todos los países de nuestro hemisferio, existen Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos (en adelante MARC), denominados de una u otra forma conforme a la corriente del derecho que se haya estudiado o desarrollado, nombres distintos que tienen un fin: buscar generar soluciones a los conflictos en las distintas discrepancias que se presentan, pudiendo estas divergencias ser entre personas naturales o jurídicas, comprendidas entre ellas instituciones estatales que buscan satisfacer sus necesidades de sentirse victoriosos, así lograr la añorada justicia que se alcanza luego de proyectar nuestras posiciones ante el tercero imparcial.

En Argentina, los MARC se han venido desarrollando desde muchos años atrás, influenciada por España y Estados Unidos, y que en su actualidad tiene su sustento legal en la ley 26589, Ley de Mediación y Conciliación, y cuyo objetivo es establecer de forma obligatoria la conciliación precedentemente a todo proceso judicial que se instaure, acompañando el acta expedida y firmada por el conciliador, promoviendo con la conciliación que las partes mantengan una comunicación directa para la solución de sus conflictos, y, de esta manera, se evite la tediocidad de un proceso judicial, en la actualidad esta medida ha obtenido muy buenos resultados, ello demuestra que la conciliación si cumple el rol para el cual fue creado y por el cual el Estado ha velado en su cumplimiento, dándole esa rigurosidad que se necesita para ser cumplida.

En la República de el Salvador, la Asamblea Legislativa al amparo del Artículo 23 de su Constitución Política, consagra que toda persona que goce de autonomía en la administración de sus bienes, no puede ser privado de su derecho a resolver sus conflictos civiles o comerciales por transacciones o arbitramentos. El Decreto N° 914, Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, cuya norma estipula y avala el uso de los MARC, que voluntariamente puedan acoger sobre temas civiles o comerciales en los cuales tengan autonomía de derecho, definiendo a la conciliación como: una forma alterna de solucionar controversias nacidas de una divergencia entre dos o más personas con el auxilio de un árbitro o juez, éste actúa como un tercero neutral que escucha, proporciona alternativas entre las partes. Este mecanismo, al igual que en los demás países, busca solucionar de manera sencilla y económica los conflicto de interés que se generan entre las partes, evitando así constituirse a la vía civil o comercial para la solución de sus conflictos, es por ello de vital importancia determinar si la misma cumple con sus objetivos trazados, si con el pasar de los años su aplicabilidad es efectiva, lo que se decreta con los estudios de investigación realizados.

En Colombia, consagrada en la ley N° 640 de 2001, los MARC, constituyen como en otras legislaciones una manera alternativa que permite a los justiciables resolver de manera autónoma y satisfactoria las controversias conciliables que se presenten, así mismo el artículo 31 establece que en materia de familia, la conciliación puede ser anticipada ante conciliadores o defensores y/o comisarios de familia, etc., poniendo énfasis en su necesidad de conciliar, y así evitar concurrir a los engorrosos procesos judiciales, dando de este modo una mayor facilidad para buscar la solución pacífica que se requiere, el Estado ofrece una cama de instituciones que permitan conciliar.

Como se podrá apreciar, las legislaciones de nuestro continente, al igual que las de nuestro hemisferio, han tomado mayor énfasis en arribar a una conciliación a través de los MARC, ello para tratar de buscar una solución rápida y pacífica a nuestras divergencias, al igual el de descongestionar la carga procesal, que si bien es cierto no será la misma en algunas naciones, pero que si hoy en día agobia al Perú, es ante esta carga procesal sobre el Poder Judicial, y en búsqueda rápida de soluciones a nuestros conflictos, que se empieza a darle más importancia a los MARC como esa alternativa para no llegar a la tediosa instancia judicial. Es así que se presentan una gama de posibilidades como: **la negociación, la mediación, la conciliación y el arbitraje.**

Enfocándonos en la presente investigación en lo relacionado a la **Conciliación Extrajudicial**, la misma que hoy en día constituye un mecanismo diferente y efectivo para solucionar los conflictos de intereses, basado en el diálogo y haciendo sentir a las partes ganadoras, pues se habrá concluido el conflicto, ganado tiempo y ahorrado dinero, todo ello en armonía y paz social.

Para cumplir con los objetivos que se traza durante el desarrollo de la conciliación, el conciliador, como tercero imparcial, debe tener una formación básica, adecuada, que le permita diligenciar de manera ordenada y conforme a las situaciones que se encontrara en el desarrollo de la misma. En la actualidad, se establece como requisito de admisibilidad en algunas materias como los procesos civiles, siendo facultativa en los procesos de familia, ante el Poder Judicial. Antes de establecer una demanda y cuando recurramos al reconocimiento de derechos estrictamente patrimoniales, debe realizarse a priori una Conciliación Extrajudicial desarrollada conforme a ley y a los requisitos emanados, para posiblemente generar una solución a un problema, de no enmendar mediante esta vía, se recurrirá al órgano judicial pertinente como última instancia.

En nuestro país, el 13 de noviembre de 1997, con la publicación de la ley 26872, ley de Conciliación Extrajudicial, ante los conflictos de intereses que se nos presentan en el día a día, se busca una solución efectiva, rápida y poco tediosa, a través del diálogo. Así mismo el 28 de junio del 2008, con la publicación del Decreto Legislativo N° 1070, se modifican algunos artículos de la ley 26872, ello con el fin de cumplir con los objetivos que se traza durante el desarrollo de la conciliación, se refuerza su carácter de obligatoriedad para la tramitación de algunos procesos en la vía civil, y la aplicación facultativa en materias familiares, al igual que en aquellos derechos que tengan libre disposición las partes.

En la Provincia de San Martín, con la emisión del Decreto Supremo N° 15 – 2012, calendario oficial año 2012 - 2013, se da puesta en utilidad a la Conciliación Extrajudicial, se declara la obligatoriedad a partir del 07 de agosto 2013, fecha en la cual se requiere su exigibilidad en materias civiles, dejando a materias de familia como un mecanismo facultativo. la Ley 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial, ha sido muy bien aceptada por la población en general, por ello en la presente investigación trataremos de dar respuesta a su efectividad como medio facultativo de solución de problemas, estudiaremos su incidencia en factor de familia para así

determinar cuáles son los procesos sobre los que más se concilian, en qué aspectos se deben mejorar para obtener una mayor eficacia (de ser necesaria), asimismo comprobar si contribuye como descongestionante a la carga procesal de los Juzgados nacionales.

Los trabajos previos a nivel internacional; Bobadilla M. (2017), en su tesis titulada: *“La mediación familiar una vía extrajudicial de gestión de conflictos en el ejercicio de los derechos de la infancia y la adolescencia. Un estudio comparado entre Chile y Cataluña”* (tesis doctoral), Universidad de Barcelona, España, llega a la siguiente conclusión:

- La mediación familiar, si bien es cierto no es la solución definitiva a la grave crisis que sufren los tribunales de justicia, en cierto modo como elemento electivo de solución de controversias puede ayudar al descongestionamiento, se ha constatado las ventajas de su aplicación, es evidente la rapidez que existe, su menor costo, y su sano transcurrir y descongestionante al ralentizado poder judicial.
- Una de sus principales características es el principio de voluntariedad, que permite a las partes desplazarse entre las diferentes opciones que tienen para así alcanzar la solución a sus disputas, entendiéndose este principio no sólo como la libre disposición de participar en un proceso, sino también con el actuar sano en relación a la solución de sus conflictos que les aqueja, con una libertad de poder retirarse en cualquier etapa del proceso sin que ello represente una sanción en su contra, toda vez que no se encuentra obligado a ningún condicionamiento ajeno a su libre voluntad.

Peñaherrea V. (2016), en su trabajo de investigación titulado: *“Potenciación de las Audiencias de Conciliación en los Juicios Civiles”* (tesis de pregrado), Universidad de Las Américas, Ecuador, llega a la siguiente conclusión:

- Muchas legislaciones han desarrollado la conciliación como un mecanismo previo y de carácter obligatorio para determinados procesos judiciales.
- Con lo señalado a lo largo del trabajo, podemos alcanzar la terminación de que es primordial en nuestro país poner mayor énfasis y empeño para que la figura de la conciliación se lleve a cabo.

Uribe M. (2015), en su trabajo de investigación titulado: “*eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho, como requisito de procedibilidad en asuntos de familia: función social de la ley 640 de 2001*” (tesis de pregrado), de la Universidad Industrial de Santander, Colombia, Bucaramanga, llega a la siguiente conclusión:

- Conforme a las deducciones alcanzadas a través de las encuestas formuladas, se obtiene que el requisito de procedibilidad en asuntos familiares proporciona una relación apacible en la sociedad colombiana, a través de la resolución de problemas alternativamente.
- Según el resultado de las encuestas la mayoría considera que la exigibilidad de requisitos de procedibilidad en materia de familia, genera efectos positivos, como es el ahorro de tiempo y dinero, la rapidez en las gestiones sin generar un desmedro emocional.

A nivel nacional; Suni L. (2016), en su trabajo de investigación titulado: “*Ley de conciliación extrajudicial y los conflictos civiles en la Región de Puno*” (tesis de pregrado), Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Perú, llega a la siguiente conclusión:

- Considera que la ley de conciliación extrajudicial, en el Departamento de Puno, contribuye de manera eficaz a la solución de problemas; y su exigencia favorece a una mejor expansión de su institucionalización, demostrando una alta aceptación y aprobación por parte de los justiciables de nuestro departamento, de igual modo en nuestro poder judicial. .
- El uso de este mecanismo de solución de problemas alternativo, favorece la armonía de la solución de conflictos en el Departamento Puno, sin desmerecer las posiciones divergentes encontradas, lo que resulta habitual en toda sociedad, toda vez que ello enriquece las diferentes teorías que se estudian al respecto.
- La forma favorable como se ha implantado la obligatoriedad de la ley N° 26872, ha influenciado en la reducción de la gabela judicial en los conflictos civiles en vía judicial.

Cruz M. (2016), en su proyecto de investigación: “*Inexigibilidad de la conciliación extrajudicial y el derecho constitucional a la protección de la familia en los procesos*”

de alimentos, Chachapoyas 2016” (tesis de pregrado), Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Perú, llega a la siguiente conclusión:

- En la ciudad de Chachapoyas se observa una afectación Constitucional, cuando la falta de aplicación de la conciliación extrajudicial afecta derechos de la familia en procesos de alimentos.
- Una observación muy importante de la obtención de los resultados realizada a través de las encuestas a los magistrados y abogados, es su objetividad y aprobación, al establecer que la conciliación extrajudicial es de carácter eficaz en la resolución de conflictos familiares.

Gutiérrez R. (2017), en su proyecto de investigación: *“La conciliación extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal, Primer Juzgado Civil de Huancavelica en el 2016”* (tesis de pregrado), Universidad Nacional de Huancavelica, Perú, llega a la siguiente conclusión:

- Se ha determinado de forma objetiva y positiva que la conciliación contribuye a la depreciación de la carga procesal en el Juzgado Civil, demostrándose así que si viene cumpliendo uno de sus objetivos.
- Se ha determinado que la imposición procesal en el Juzgado Civil de Huancavelica, es de un nivel medio con un 63%, y en un 32% que considera de un bajo nivel, y el 4% que lo considera alto.

A nivel internacional; Silva, M. (2016), en su proyecto de investigación: *“La conciliación extrajudicial como mecanismo para disminuir la carga procesal en los juzgados de Paz Letrado sede Moyobamba -2016”* (tesis de pregrado), Perú, Moyobamba, Universidad César Vallejo, llega a la siguiente conclusión:

- De las deducciones alcanzadas se comprobó que no favorece con descongestionar la carga procesal en la muestra trabajada, debido a que el año 2016 estos expedientes ascienden a un 145, contraponiéndose al total del año antepuesto periodo 2015, donde el total ascendía a 85 expedientes.
- Del estudio realizado se concluye que para los justiciables la conciliación extrajudicial carece de importancia, en razón al porcentaje de 78 expedientes

ingresados sin actas de conciliación previas, así mismo se observa que el período de duración varía de dos semanas, con estos aspectos determinamos que no auxilia ni favorece judicialmente, determinación a la que se arriba luego de ver la incidencia entre los procesos conciliados y las interposiciones planteadas.

Pinedo, J. (2018), en su tesis titulada: *“La Conciliación Extrajudicial y el nivel de influencia en la disminución de la carga procesal en el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Rioja, año 2014 - 2017”* (tesis de pregrado), Perú, Moyobamba, Universidad César Vallejo, llega a las siguientes conclusiones:

- Se estableció que la C. E. interviene propiciamente a la reducción de la carga procesal en la ciudad de Rioja en un 23%, la que se conserva desde el año 2015, afirmándose de este modo la hipótesis positiva planteada,
- Se determinó mediante los datos recolectados que la conciliación extrajudicial es un medio viable y rápido que puede acrecentar su jerarquía a disposición que se vaya implementándose, se componga y publicite.

A nivel local; Cahuana M. (2015), en su tesis titulada: *“Exigibilidad de la Conciliación Extrajudicial, y su eficacia como MARC en las pretensiones de alimentos en el Centro Conciliación del Ministerio de Justicia de Tarapoto periodo 2013 al 2014”* (tesis de pregrado), Perú, Tarapoto, Universidad César Vallejo, concluye que:

- En el periodo 2013, el Juzgado de Paz Letrado de Morales - San Martín, tiene en la conciliación un mecanismo que no ha cumplido con sus objetivos trazados, lo que se refleja en la forma cómo terminan los procesos; existe un enorme porcentaje de procesos que finalizaron en conciliación y una cifra formidable en las cuales las partes requirieron la aplicación del Art. 324 del Código Procesal Civil (conciliación), de esta perspectiva se observa que los procesos desarrollados en nuestra Región, a pesar de la influencia del juez en el ánimo de los litigantes de obtener resultados justos y apropiados, no se desarrolla exactamente como lo esperado.
- La derivación incurre en una insatisfacción relacionada a los procesos donde se obtienen resultados tales como: Procesos dilatados, efectos inconvenientes,

inexactitud, disconformidad de las partes, etc. Los justiciables recurren al órgano jurisdiccional pertinente con el objetivo de solucionar sus problemas tales como: remate de alimentos, para obtener un fallo a su favor, pero muchas veces el resultado no es adecuado, veámoslo partiendo desde la demanda la cual viene muchas veces maquillada, que generan inconvenientes posteriores. La judicialización de procesos que podrían terminar fácilmente con un acuerdo conciliatorio, genera un incremento procesal agobiante, puesto que aparenta generar soluciones, pero lo que obtienen de resultado es injusto y poco equitativo, donde ambas partes quedan insatisfechas, obteniendo una brecha extensa, así tenemos como prueba tangible que los procesos de prorrato de alimentos que no tiene soluciones pertinentes.

Baquero L. (2018), en su tesis titulada: *“Vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva al exigir conciliación extrajudicial para la conformación de una relación jurídica procesal valida en los procesos de reivindicación seguido en el Juzgado Civil de Tarapoto 2013 - 2015”* (tesis de pregrado), Perú, Tarapoto, Universidad César Vallejo, llega a las siguientes conclusiones:

- Del estudio realizado, a través de una guía de encuesta a los abogados de su basto criterio y experiencia concluyeron que se vulnera un derecho supraconstitucional como la tutela jurisdiccional efectiva ya que se exige la concurrencia previa de una conciliación extrajudicial, para que se genere una relación Jurídico procesal valido, puesto que su acción de las partes a la justicia.
- De la aplicación de los instrumentos, tales como las entrevistas realizadas a los magistrados de los Juzgados Especializados en lo Civil, se obtuvo este análisis: el Magistrado del Primer Juzgado, determinó que la conciliación no se da de manera eficaz en los procesos de reivindicación, y en otros similares; y por otro lado el Juez del Segundo Juzgado, consideró que la conciliación sí es eficaz en los procesos de reivindicación.

Teorías Relacionadas al Tema

Teorías que guardan directa relación con nuestra realidad problemática al definir conceptos como: El conflicto, la Conciliación Extrajudicial, Materias de Familia.

En este sentido: Iglesias (2015), En referencia al marco teórico señala que si el investigador puede determinar el alcance de su problema y puede insertarlos dentro de los conocimientos científicos y existentes, entonces se puede determinar o hacer concordar ésta con las hipótesis planteadas (p.65).

El conflicto

Etimología de la palabra conflicto

Para la Real Academia Española (RAE), el término conflicto, proviene del vocablo de la antigua voz latina "*conflictus*", relacionada al verbo "*confligere*", que significa pelear, combatir o luchar.

En nuestras vidas cotidianas se refleja el conflicto de forma natural y común. Desde nuestra aparición en la tierra venimos enfrentando conflictos y creando formas de solución de los mismos, de la manera más rudimentaria hasta las más elaboradas. Se puede afirmar que en el transcurrir histórico, los conflictos se han solucionados de dos maneras: de forma violenta y de forma tranquila, entre estas dos maneras de solucionar el conflicto existe un punto medio, o término medio, que implicaba que las partes busquen la solución anhelada a través de un tercero.

En razón a esto, Días (2013) indica que:

“Es un hecho por el cual más de dos personas que tienen discrepancias versadas sobre un tema de forma que al no resolver pertinentemente podrían deducir en enfrentamientos negativos y destructivos” (p.23).

Según Robbins (1994) ve al Conflicto como:

“para una parte es un dilema que ve el desmedro de sus pretensiones” (p.461).

“Es la situación en la cual dos o más persona tienen puntos distintos en un determinado tema, la misma que conlleva a distintos puntos de vista, ello en torno a un mismo problema, ambas partes tienen objetivos distintos entre sí, aunque necesariamente no sea así” (Díaz, 2016, P.26).

“El conflicto es un anómalo natural de toda humanidad, es un hecho relacionado de la vida en sociedad, los conflictos son hechos comunes que han prevalecido a lo largo de los tiempos, tampoco puede alegar

que las contiendas sociales sean algo anómalo pues constituye un enunciado normal de la vida en la sociedad” (Silva, 2008, P. 29).

Se podría definir que estos autores entienden al conflicto como una situación que puede generar disconformidad e incompatibilidad respecto a sus objetivos, lo cual obviamente va a producir una fuerte tensión entre ambos.

Características del conflicto

- Las oposiciones de intereses originan un escenario áspero para las partes.
- Se llega a desarrollar entre dos o más personas que intervienen en un mismo intercambio y disconformidad de acuerdos.
- Nos encontramos presente ante un conflicto externo social cuando de forma vinculante involucra a dos o más sujetos individuales o colectivos.

Tipos de conflictos. Pudiendo clasificarlos por el número de personas en contienda o por las características que podrían mantener cada uno de estos grupos o personas.

- Conflictos personales.- Las personas tienen perjuicios entre sí, pudiendo ser de carácter familiar, sentimental entre otros de igual índole.
- Conflictos de grupo.- Estos conflictos se dan entre dos o más personas, ya sea por cuestiones ideológicas, raza, religión, política, economía, entre otras.
- Conflictos ideológicos.- Estos conflictos por lo general se dan por ideologías políticas, las posturas que tienen los partidos políticos, en algunas ocasiones estos conflictos podrían llevar a conflictos armados.
- Conflictos religiosos.- Por lo general se encuentra sectores confrontados pero bajo un mismo culto y/o religión, las disputas son de credo, las mismas que en algunos países han acarreado consigo guerras que hasta el día de hoy perduran, teniendo desenlaces violentos y fatídicos.
- Conflictos filosóficos.- Diferencias subjetivas, porque cada uno ve las cosas conforme las quiere interpretar, conforme a la postura que en ellos crean predominar, este tipo de conflictos no generan daños violentos mayores, toda vez que son posturas debatidas verbalmente.
- Conflictos armados.- Grupos militares y paramilitares pretenden obtener el

poder de un determinado territorio y lo tratan de obtener a través de la imposición de determinadas políticas y no solamente por querer hacer valer sus posición predominante sobre los demás.

La Conciliación Extrajudicial.

Se observa como una institución constituida como un medio facultativo para dar posibles soluciones a discrepancias de derechos que se generan entre las partes, con el objetivo de que se les asista en una salida consensuada en sus conflictos.

Rospigliosi (2012), concluyó que:

Considera a la Conciliación como un MARC mediante el cual se asiste a las partes para conllevar un acuerdo armónico de sus controversias, esta medida de una u otra forma va a ser más humana, justa, saludable, equitativa, satisfactoria para las partes y obviamente tiene el valor de cosa juzgada, considerándose entonces así, se proyecta como un instrumento restablecedor de la paz social, pues tiene varias aplicaciones y principios éticos dentro del ámbito de cada persona, siendo muy útil en la solución de diferentes controversias civiles o familiares que puedan ser aplicables (p.98).

Castillo (2015), concluyó que:

La conciliación extrajudicial como aparato para solucionar conflictos, se fundamenta netamente en la voluntad expresa de las partes. Se observa como una negociación, pues cuenta con la ayuda de un tercero, donde se espera que las partes concreten acuerdos los cuales satisfagan sus intereses. Se debe tener en cuenta que el conciliador no es un juez, puesto que no cumple con la función judicial de administrar justicia, más bien tiene como función principal el proveer de técnicas de comunicación a las partes y que estas puedan arribar a acuerdos que disipen su controversia pues logra alcanzar objetivos comunes y vinculantes (p.345).

Sevillano (2016), concluyó que:

La conciliación extrajudicial tiene ese plus de la voluntariedad de las partes de resolver los conflictos que pueden tener, es decir se constituyen a un centro de conciliación extrajudicial, para que un tercero llamado conciliador los asista en la solución de un conflicto suscitado, claramente a través de un acuerdo que satisfaga los interés de las partes. Es menester mencionar que este pacto pasa el filtro legal de un abogado quién determinará si este acuerdo realmente se basa sobre derecho disponibles, de cumplir con los requisitos se elaborará un acta de conciliación, la cual se cumple como si fuera una sentencia judicial firme, es así que las partes en una sola sesión puedan dar solución al conflicto existente sin necesidad de acudir al órgano judicial pertinente (p.231).

Cabanillas (2016), concluyó que:

La conciliación es aquel acuerdo que tienen las partes en un proceso judicial, antes de que se inicie la etapa del juicio, el acta de conciliación conocido como oficio de conciliación va a procurar la comunicación entre las partes, se tiene como único objetivo de impedir el pleito que una de las partes quiere tratar en la vía judicial, en ese sentido la conciliación no es considerada un juicio, sino un acto, de esta manera el resultado es incierto ya que puede ser negativo o positivo. El supuesto primario donde las partes acuerdan y dan solución al conflicto, en lo referente al segundo una de ellas se encuentra en absoluta autonomía para iniciar las acciones judiciales (p.123)

Para Romero (2003), citado por Silva M. (2016, p.15), sostuvo que:

La conciliación constituye un mecanismo de solución de problemas, por el cual un tercero, llamado conciliador orienta a las partes a través del diálogo, para que resuelvan sus discrepancias, proponiendo mecanismo para arribar a una solución armónica, pudiendo las partes aceptar o rechazar las opciones de solución planteadas.

Díaz J. (2016), concluyó que:

“Son procedimientos establecidos por el principio de autonomía de la voluntad y comparten caracteres similares en la solución de controversias. Su objetivo no es dejar de prescindir de los órganos judiciales, más bien auxiliarlos, evitando que ciertos tipos de conflictos generen una carga procesal inapropiada” (p.42).

Principios de la conciliación

1. **Equidad y legalidad:** La conciliación busca que sea un acuerdo justo y equitativo, al mismo tiempo duradero, que no genere afectación a terceros. El principio de legalidad se encuentra dentro de las dimensiones de la equidad, por ello los conciliadores extrajudiciales deben ser respetados en el marco jurídico existente, como lo es en el Perú, dentro de nuestro ordenamiento jurídico nacional, teniendo en la actualidad más relevancia en materia de familia y civil.
2. **Neutralidad:** Este principio va dirigido básicamente a que el conciliador no tenga un vínculo con las partes y así se eviten generar suspicacias, es por ello que, por lo general, se requiere que el conciliador extrajudicial sea una persona ajena a ellos, tanto al solicitante como el invitado.
3. **Imparcialidad:** Este principio busca que el conciliador durante el desarrollo de la audiencia conciliatoria evite tener favoritismos que puedan perjudicar a una u otra parte, que se mantenga al margen de los prefijos a través de acciones e intercambio de palabras.
4. **Buena fe y Veracidad:** Busca que las partes que participen de la audiencia conciliatoria actúen de forma tal que este medio no sea utilizado como una herramienta en favor personal. La información que ellos brinden tiene que ser de carácter fidedigno, de autenticidad y de buena fe.
5. **Confidencialidad:** Se entiende como la reserva absoluta que se salvaguardará al respecto de la información que se vierte de las partes;

de ningún modo se podrá divulgar las informaciones obtenidas, la información obtenida no podrá sobrepasar los recintos del centro de conciliación. La excepción a este principio se da cuando el conciliador se entere respecto a la comisión de hechos delictuosos o delictivos que le obliguen a poner de conocimiento a las autoridades judiciales correspondientes, como por ejemplo casos de abuso sexual contra menores o acciones temerarias a terceros o que puedan atentar contra la vida la salud de terceras personas.

6. Empoderamiento: El conciliador debe establecer situaciones en las cuales las partes en conflicto conciben que participan en equivalentes condiciones de la cuestión, expresando sus haberes y penurias; que influyen en la toma de disposiciones, presentando opciones. Las consecuencias que pueden generar uno u otro fin, como buscar que las partes cuenten con la misma cantidad de recursos, la preparación para poder determinar ciertos campos que se están tratando de conciliar, esta intervención tiene como límites éticos los principios de parcialidad.

7. Voluntariedad: Significa que las partes son las únicas que pueden tomar sus decisiones, al final buscando una alternativa de solución sin tener ninguna amenaza o coacción en su contra.

8. Celeridad y economía: Tiene que ver con el procedimiento conciliatorio, pues nos permite arribar de manera rápida y económica a solucionar nuestros conflictos, y más aún como MARC previene llegar a un extenso proceso judicial que generará pérdida de tiempo y dinero.

El Acta de Conciliación

Es aquel escrito en el que se pronuncia la voluntad de las partes, documento donde se plasma la decisión final que se haya tomado, cuenta con un valor jurídico, pues tiene calidad de cosa juzgada conforme a una sentencia, por lo que su incumplimiento por cualquiera de las partes puede inmediatamente ejecutarse, pudiendo hacer valer sus derechos en la vía judicial correspondiente.

La Conciliación Extrajudicial en la Legislación Peruana

En nuestra Carta Magna Peruana del año 1993, consagra en su artículo 2, Derechos fundamentales de las personas, inciso 14: toda persona tiene derecho a contratar con fines lícitos, siempre que no se contravengas leyes de orden público.

Este articulado analizado nos establece que la libre contratación es un derecho supra constitucional, entendido como un acto jurídico, negocio o pacto entre dos o más personas naturales o jurídicas destinadas a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas, referidos a bienes o intereses claramente persiguiendo el fin legal que no quebranten leyes del orden público. Así mismo se establece en el articulado 62, la libertad de contratar, que esta garantiza a las partes un pacto válido según las normativas dominantes al momento de celebrar el acto. Así mismo los acuerdos no podrán ser reformados por ley u otras disposiciones de cualquier índole, así los conflictos que deriven de esta relación sólo se remediarán por vía arbitral o vía judicial.

El 13 de noviembre de 1997 se publicó la ley N° 26872, definida como “Ley de Conciliación”, siendo mejorada en la modificatoria de algunos artículos el 28 de junio del 2008, por el Decreto Legislativo N° 1070, y posteriormente la aprobación del reglamento por el Decreto Supremo N° 014 – 2018 JUS, que establece dentro de su artículo primero de intereses nacionales la institucionalización de la conciliación como un MARC.

Según lo establecido por la Ley de Conciliación, en su artículo 7, las partes se constituyen a los centros de conciliación extrajudicial debidamente autorizados o a través de un proceso judicial a los Jueces de Paz Letrado. Así mismo se determinó que la conciliación constituye requisito previo en procesos civiles y facultativos en materia de familia.

Así mismo establece que para la validación de la manifestación de voluntad de las partes se tiene que realizar ciertas formalidades establecidas por la ley bajo sanción de nulidad como: precisar el lugar y fecha en la que se suscribió el

acta, los nombres, identificación y domicilio de las partes, nombre e identificación del conciliador y un centro de conciliación extrajudicial, una descripción clara y precisa respecto a las controversias, asimismo el acuerdo deberá estar establecido de manera clara y exigible sea esté total o parcial, los derechos, deberes y obligaciones, del mismo modo deberá consignarse la falta de acuerdo o la inexistencia de una de las partes de ser el caso, para finalizar se tendrá que firmar y estampar la huella digital del conciliador y de las partes intervinientes, así como de los representantes legales si existiera, de no poder firmar bastara la huella digital, y por último la firma del abogado del centro de conciliación, en ningún caso las actas deben expresar las posiciones de alguna de las partes quedando así establecido los lineamientos sobre los cuales tendrá que regir el acta de conciliación y cuyo incumplimiento acarrea la nulidad ya establecida en la misma ley.

Materias conciliables

Conforme al articulado 9 de la Ley de Conciliación, son factores determinables de manifestarse sobre derechos disponibles de las partes, en la especialidad de familia tenemos procesos que versan sobre alimentos, tenencia, régimen de visitas, liquidaciones de sociedad de gananciales y pudiendo también estas ser exoneraciones de alimentos, divorcios, entre otros que deriven de la relación propiamente familiar. Así mismo pueden ser materias civiles y materias laborales.

La conciliación Extrajudicial en la Región San Martín

En la Provincia de San Martín y mediante el D. S. N° 015-2012-JUS, el 07 de agosto del 2013, se aprobó la entrada en vigencia de la exigencia de la Conciliación Extrajudicial en 14 Distritos, tales como: Cabo Alberto, Banda de Shilcayo, Chazuta, El Porvenir, Cacatachi, Chipurana, Huinbayoc, Juan Guerra, Tarapoto, Morales, Leveau, San Antonio, Papaplaya, Sauce, Shapaja. Así mismo, con la promulgación del D. S. N° 04-2015-JUS, se aprobó un cronograma para el año 2015, que dispone el ingreso en vigencia de la obligatoriedad de la Conciliación extrajudicial, para el 16 de diciembre del 2015, en el Distrito conciliatorio de la Provincia Moyobamba.

Para el 2020, se tiene provisto el calendario oficial del ingreso en circulación de la obligatoriedad de la tentativa conciliatoria previo a un proceso judicial será el 17 de junio de 2020, en el Distrito Conciliatorio de Mariscal Cáceres, Juanjuí.

De este modo, el ingreso en vigor el requerimiento necesario de la Conciliación Extrajudicial en el departamento de San Martín, al igual que la posibilidad de poder llegar a una conciliación extrajudicial al respecto de materias de libre disposición obligatorias y no de las partes se vienen implementando y ha venido siendo objeto de estudio en estos últimos años, ellos se reflejan en las investigaciones realizadas en las provincias de Moyobamba, Rioja y San Martín, que nos muestran claramente los resultados que vienen obteniéndose con la implementación que facilitarán a las partes a arribar de manera armónica, pacífica y económica a la solución de sus controversias, significando de este modo un descondicionamiento del Poder Judicial ello en relación a la carga procesal.

Materias de Familia.

Las materias de familia, llamada también derecho de familia, son un acumulado de disposiciones legales que regulan instituciones familiares, tales como: la filiación, el matrimonio, la protección del grupo familiar, de los miembros que la componen (abuelos, padre, los hijo, nietos), siendo estos sus centro de atención, en donde el derecho de familia tiene su campo de acción.

La Convención Americana de Derechos Humanos del 22 de noviembre de 1969, en su articulado 17, sobre amparo de la familia, prescribe que: “la familia es la unidad natural y primordial de la sociedad, por ello debe ser resguardada por la sociedad y el Estado”.

Definitivamente, el objetivo del derecho de familia y de sus normas está compuesto en un primer orden por el matrimonio, el mismo que comprende varios aspectos, en un segundo orden la filiación, los derechos y obligaciones propios del derecho y la filiación, así como los derechos de menores, como son los de alimentación, tenencia, custodia.

Bonnecase (1945) señala que:

Es un acumulado de normas, de disposición personal y patrimonial, cuyo objetivo primordial, es custodiar el amparo de la familia, su organización, llegando inclusive hasta su disolución (P.33).

Son conciliables en materia de familiar las pretensiones que versan sobre derechos alimentarios, régimen de visitas y tenencia, del mismo modo, aquellas que procedan de la propia relación familiar y respecto de las cuales las partes tengan libre disposición conforme detallaré a continuación:

1) la pensión de alimentos.

Constituye una obligación por parte de los padres para con sus hijos dentro de una relación matrimonial y/o extramatrimonial, implica lo indispensable para el sano desarrollo del prole, que consiste en alimentación, salud, educación, vivienda, recreación, entre otros que le permitan su sano desarrollo y preparación para la vida profesional y poder desenvolverse independientemente en sociedad.

Kramarz (1999) concluyó que:

Los interés familiares tienen prelación suprema, pues consagran el derecho a sobrevivir, lo cual origina la obligación indelible de dar alimentos a quien lo necesite, siendo así el legislador reconoce el derecho a la norma positiva para su protección. (p.49)

López (1981) concluyó que:

Se observa un deber moral intrínseco en la obligación alimentaria que no está necesariamente ligado al lazo familiar, si no se ven aspectos axiológicos relacionados a su fortalecimiento, es así como su constitución se refleja en un ente material y espiritual que cimienta a la familia.

Cabe precisar que el monto requerido por el peticionante debe estar acorde con la necesidad por la que pasa, así mismo se tomará en consideración la cantidad de necesitados y la posibilidad del obligado para prestarlo, a fin de favorecer a quien lo reclama. La asignación, devendrá, según nuestra legislación, hasta los 18 años,

pero si existiese la posibilidad de que el vástago se encuentre cursando estudios académicos y o aprendiendo un oficio en alguna institución que imparta educación privada o pública de manera exitosa, y que en esta condición no pueda solventarse por sí mismo, la obligación alimentaria persiste.

La obligación alimentaria fenece con la muerte del obligado o beneficiarios de la misma y/o por sentencia judicial por alguna causal establecida por la ley.

Para negociar el monto de alimentos se estructura una lista de necesidades del menor y su valor económico, en caso de que las que no impliquen dinero específicamente se determinará por el tiempo invertido en la satisfacción de esa necesidad. Ellos se convalidan con las posibilidades de los padres de satisfacerla.

Se obtienen los alimentos arribando a una conciliación extrajudicial fructuosa, en la Demuna y a través de la vía judicial.

Obligados a prestar pensión de alimentos

- Los padres a sus hijos y abuelos a sus nietos.
- Los hijos a sus padres y abuelos y cónyuges.
- Los hermanos entre sí.

2) El régimen de visitas

Este se origina a raíz de la separación de los progenitores y los hijos hallándose estos bajo la custodia de uno sus padres, el que no cuente con la patria potestad tienen la tutela y puede solicitar que se le fije un régimen de visita con el objeto de que mantenga relación con los hijos. Las partes deberán acordar los términos sobre los cuales regirá y puedan visitar o pasear a sus hijos o parientes, la regulación de la presente la tenemos en nuestro Código Civil y Código de Niños y Adolescentes que da mucho énfasis y un interés superior a la protección y sano desarrollo, precisando en su Artículo 88 que: los padres que no estén ejerciendo la patria potestad podrán visitar a sus hijos, siendo un requisito previo el que acrediten o demuestren estar al día en su pensión de alimentos, caso contrario demostrar la imposibilidad de poder cumplir con prestar los mismos.

Las personas que tienen derechos son las siguientes:

- El progenitor que no viva con sus hijos (padre o madre)
- Si hubiesen fallecido los padres del niño o adolescente, o se desconoce su paradero, los abuelos de éste.
- Este derecho se extiende a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad así como también a terceros no parientes.

3) Tenencia de menores

Esta institución tiene como fin el determinar a cuál de los padres corresponde el deber de cuidar a los hijos después de una separación o divorcio.

Gil Fama y Herrera (2006) concluye que:

“La tenencia compartida radica en que padre y madre intercambien equitativamente los compromisos paternales, ambos padres gestionan el bienestar del menor. Así tenemos que institución comprende que los padres gestionen el bienestar del menor aun cuando estos se hayan separado o divorciado, asegurando el interés superior del menor” (p226).

En nuestra carta magna su articulado 6, promueve la patria potestad responsable, el ejercicio efectivo de derechos y deberes relacionados a la custodia del menor, derechos intrínsecos como el de convivencia y los derechos axiológicos que imparte para proteger el interés superior del menor, generándole un desarrollo integral y sociocultural adecuado y pertinente. Cabe resaltar que nuestro código civil en su articulado 206 prescribe que deberá otorgársele tenencia al progenitor considerado el más adecuado, siendo esta una regla general, siendo así que la responsabilidad impartida de los padres del niño o niña o adolescente debe estar orientada a velar por íntegramente por la salud y el desarrollo integral del hijo que se le ha entregado en su calidad de progenitor calificado para ejercer dicha tarea. Se observa así que este derecho también puede ser reclamado por aquel que tenga legítimo interés sobre el menor.

Clases de tenencia

En la doctrina del derecho de familia encontramos diversos tipos de tenencia, priorizando las que se encuentran reguladas por nuestro ordenamiento jurídico las cuales serán uso y estudio por la presente investigación:

- Tenencia monoparental o exclusiva. Es aquella donde solo uno de los progenitores tiene a cuidado el menor, se observa que por razones costumbristas es la figura materna la que desarrolla este papel de manera idónea para velar por el menor, esto fundamentado en la teoría de que es ella la que comparte más tiempo del cuidado del niño o adolescente, destruyendo al otro progenitor con el ejercicio del derecho.
- Tenencia Compartida. Existe la posibilidad de que después de una separación los padres del menor lleven una relación de mutuo acuerdo donde ambos desarrollan la crianza y bienestar, sin alterar el desarrollo integral de los hijos, llamándose a esto tenencia compartida.

Si se diese el caso donde el progenitor otorgue en calidad de tenencia a prole, este no pierde la patria potestad, tan sólo queda suspendido en el ejercicio del cuidado de su menor hijo. Una figura novedosa que se viene dando en la actualidad es la de la tenencia compartida, significado que un padre puede estar unos días con el menor y los otros días los pasa con el otro progenitor, teniendo sus ventajas pero también desventajas si se enfoca su desarrollo armónico.

No puede reclamar la tenencia la madre o el padre a quien se hubiere demandado por pensión de alimentos.

4) La liquidación de sociedad de gananciales.

Incluimos también esta materia dado que consiste en uno de libre disponibilidad de las partes, consiste en la voluntariedad una pareja de esposos puede liquidar la sociedad de gananciales adquirida con el matrimonio previo inventario de sus bienes.

La sociedad de gananciales es aquella que constituyen los cónyuges en relación con los bienes que adquieren durante la vigencia del vínculo matrimonial, en

dicha sociedad puede haber tantos bienes propios con bienes en común.

Actualmente hay dos regímenes por las que una pareja que va a celebrar matrimonio puede elegir y son: 1) sociedad de gananciales y 2) separación de patrimonios.

Nuestro país reconoce constitucionalmente las normas vigentes que destacan el papel protector que asume la sociedad y el estado con relación a las instituciones familiares, por ejemplo la Carta Magna de 1993 textualmente señala que en su Articulado 4: la protección del niño y del adolescente, la madre, la familia y la promoción del matrimonio son instituciones naturales y fundamentales de un estado social- democrata de derecho, siendo así su fin supremo de protección; así mismo se tiene lo prescrito por el artículo 5, el cual señala que: todo varón o mujer libre de impedimento de matrimonio que forme un hogar de hecho da lugar a una comunidad, la cual está sujeta a las normas y disposiciones del régimen de gananciales en cuanto se ha necesario. Finalmente el artículo 6 prescribe: “una de las políticas públicas nacionales tiene como objetivo la difusión y promoción de la paternidad y maternidad responsables, reconociendo el derecho constitucional de familia, siendo imprescindible la cuestión alimentaria devenida de los padres hacia los hijos, así el derecho y deber de todo hijo de respetar a sus padres...”

La familia es entonces uno de los ejes centrales alrededor del cual giran las políticas normativas estatales y sociales, dado que existen deberes y derechos individuales y colectivos definidos y precisamente es el enfoque y los intereses vinculados a estos conceptos en que determinadas circunstancias surge el conflicto que se proyecta a los integrantes del seno familiar y la sociedad.

Formulación del problema

¿Cuál será el nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018?

Justificación de estudio

Teórica; el sustento teórico es el poder advertir respecto de la importancia que tiene el estudio del impacto de la Conciliación para la solución de conflictos en materia familiar, para ello contrastaremos los datos adquiridos y así podremos obtener el resultado que nos permitirá estudiar y comprender qué aspectos mejorar para una eficiente aplicación de la conciliación, ofreciendo herramientas legales que permitan llegar a una solución de nuestro conflicto.

Justificación práctica

Esta investigación nos permitirá conocer cuan influente es la conciliación en la resolución de conflictos en materia de familia, inculcando su práctica en la población, el mismo que a su vez de manera directa ayudan a minimizar la carga del Poder Judicial.

Justificación por Conveniencia

El presente estudio nos permitirá inculcar al lector a conocer la efectividad de la Ley de Conciliación, su economía, armonía y celeridad, de esta manera buscar el ejercer adecuadamente los derechos que nos amparan, lo que a su vez permitirá descongestionar la carga procesal.

Justificación social

Orientada a aquellas personas que tienen algún conflicto de interés y buscan a través de la Conciliación Extrajudicial la solución rápida a sus controversias, en sus diversas modalidades: derecho de familia o patrimoniales, que se puedan solucionar de una forma más eficaz y económica, aunado que la solución se genera de un acuerdo entre las partes, siendo por ello muy importante que las partes (invitante e invitado) asistan y se pueda llegar a la solución anhelada, generando un impacto de reducción en la carga procesal en el Poder Judicial. Por otro lado, busca que la conciliación cumpla su verdadero rol de solucionar conflictos de manera rápida y precisa.

Justificación Metodológica

La presente investigación se encuentra orientada a identificar el nivel de Conciliación Extrajudicial en los procesos de materia familiar, contribuyendo a tener una precisión de nuestra realidad problemática y pueda ser resuelta a través de los mecanismos adecuados.

Hipótesis

Hipótesis positiva

H₁ “El nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018, ES ALTO”.

Hipótesis negativa

H₀ “El nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018, ES BAJO”.

Objetivos

Objetivo general

Determinar el nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018.

Objetivos específicos

- Establecer el nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018, esto a través de una ficha de recolección de datos.
- Analizar, mediante entrevista dirigida a los conciliadores de (05) cinco Centros de Conciliación del Distrito de Tarapoto, cuál es nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el distrito de Tarapoto – año 2018.
- Conocer, mediante encuesta dirigida a (20) veinte ciudadanos del Distrito de Tarapoto, el nivel de conocimiento de la Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia.

II. MÉTODO

2.1 Diseño de Investigación

Investigación no Experimental

Hernández (2004), manifestaron lo siguiente:

“Se analiza los fenómenos conforme se desarrollan de manera natural o rutinaria, para después analizarlo sin alterar o intervenir en su desarrollo. Las variables no sufren alteración por parte del investigador” (p.151).

Kerlinger, (2002), manifestó que:

“Investigación práctica y metodológica en la cual el investigador no tiene dominio vertical de las variables independientes, ello porque no es posible su manipulación y ya han ocurrido”.

En presente estudio investigatorio y conforme al diseño planteado no se manipularán las variables, por el contrario, se observará el fenómeno que se desarrolla y se examinará, detallando cada una de las variables y su interrelación en el espacio de tiempo estudiado.

Transaccional o transversal

Hernández (2004), manifestó que:

“Investigación que se basa en recolectar datos y estudiar el fenómeno que se desarrolla, detallando cada una de las variables y su interrelación en el espacio de tiempo estudiado.” (p.151).

La presente investigación en efecto es transversal, recolectando datos de un periodo determinado de tiempo: en el año 2018, con la finalidad de poder generar una descripción y estudio de su incidencia en las variables dependientes e independientes.

Descriptivo - correlacional

Hernández, (2003), manifestó que:

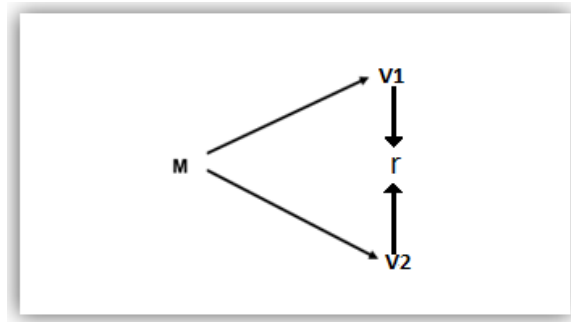
“investigación cuyo fin es analizar la relación entre variables, miden el grado o nivel de correlación, las mismas que son sometidas a pruebas para así dar respuesta a las hipótesis” (p.121).

Efectivamente el presente estudio es de descriptivo – correlacional, pues busca estudiar la incidencia de la variable dependiente en una determinada población.

Esquema

M = Muestras sobre la que se realiza el estudio.

R = Relación Esquema existente entre la V1 y V2.



M= Los expedientes de Conciliación Extrajudicial en materia de familia - año 2018.

V1= Conciliación Extrajudicial.

V2= Solución de conflictos en materia de familia.

2.2 Variable, operacionalización

Variables

En el presente estudio investigador se identificaron dos variables la primera es: Conciliación Extrajudicial, y la segunda es: Solución de conflictos en materia familiar.

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Conciliación Extrajudicial	<p>La conciliación es aquel acuerdo que tienen las partes en un proceso judicial, o antes de que se inicie la etapa del juicio, el acta de conciliación va a procurar la comunicación entre las partes, se tiene como único objetivo de impedir el pleito que una de las partes quiere tardar en la vía judicial, en ese sentido la conciliación no es considerada un juicio, sino un acto, de esta manera el resultado es incierto ya que puede ser negativo o positivo. (Cabanillas, 2016, p. 123).</p> <p>Es un acumulado de normas, de disposición personal y patrimonial, cuyo objetivo primordial, es custodiar el amparo de la familia, su organización, llegando inclusive hasta su disolución (Bonnecase, 1945, p.33).</p>	La que se medirá a través de una ficha de recolección de datos, entrevista y una encuesta.	Distrito de Tarapoto – año 2018.	Centros de Conciliación Extrajudicial.	Nominal
Solución de conflictos en materia de familia	<p>Es un acumulado de normas, de disposición personal y patrimonial, cuyo objetivo primordial, es custodiar el amparo de la familia, su organización, llegando inclusive hasta su disolución (Bonnecase, 1945, p.33).</p>	La que se medirá a través de una ficha de recolección de datos, entrevista y una encuesta.	Actas de Conciliación Extrajudicial en materia de familia – año 2018	Régimen de Visitas Alimentos Tenencia Otros	Nominal

2.3 Población y muestra

Población

La cantidad quedó conformada por (05) cinco Centros de Conciliación Extrajudicial en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018.

Muestra

Conformada por la totalidad de la población, es decir por (05) cinco Centros de Conciliación Extrajudicial en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Ficha de recolección de datos:

En relación al número de Actas de Conciliación Extrajudicial en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018.

Entrevista:

Dirigida al Directores de los Centros de Conciliación Extrajudicial del Distrito de Tarapoto.

Cuestionario:

Dirigido a los ciudadanos de a pie del Distrito de Tarapoto.

Validez

Los instrumentos de investigación han sido validados por (03) tres Profesionales que cuentan con el Grado de Maestros, los mismos que tienen más de (5) cinco años de experiencia profesional:

Dra. Grethel Silva Huamantumba – Metodóloga.

Mg. Jeiner Leliz Paredes Gonzales – Asesor temático.

Mg. Luis Felipe Morey Riva – Asesor externo.

Confiabilidad del instrumento:

- Instrumentos sometidos para su confiabilidad al programa ALFA DE CRONBACH: es un modelo de consistencia interna, basado en el promedio de las correlaciones entre los ítems.

Entre las ventajas de esta medida se encuentra la posibilidad de evaluar cuánto mejoraría (o empeoraría) la fiabilidad de la prueba si se excluyera un determinado ítem. Confiabilidad de la recolección de datos entrevista dirigido a los Directores de los Centros de Conciliación Extrajudicial del Distrito de Tarapoto y a los ciudadanos de a pie.

Resumen del procesamiento de los casos			
		N°	%
Casos	Válidos	10	100,0
	Excluidos	0	,0
	Total	10	100,0
a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.			

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N° de elementos
,896	10

Estadísticos total-elemento

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
PREG1	66,35	627,770	,879	,895
PREG2	66,40	657,108	,812	,826
PREG3	66,05	625,646	,834	,845
PREG4	66,05	625,646	,834	,845
PREG5	66,03	634,297	,841	,856
PREG6	66,03	634,297	,841	,856
PREG7	65,84	626,623	,833	,815
PREG2	66,40	657,108	,812	,826
PREG3	66,05	625,646	,834	,845
PREG10	66,05	625,646	,834	,845

Métodos de análisis de datos

Los resultados obtenidos serán tratados por el paquete estadístico de EPINFO.

2.5 Métodos de análisis de datos

Las deducciones derivadas de la diligencia de las herramientas: **Entrevistas y Encuestas** fueron trabajadas a través del paquete estadístico EPINFO.

2.6 Aspectos éticos

Se tomó en cuenta el derecho de autor, ello con una correcta cita de la información obtenida de las diferentes fuentes, con el fin de poder obtener los datos verídicos y necesarios, siguiendo para ellos los lineamientos y pautas pre establecidos para la correcta investigación por nuestra Universidad, del mismo modo por las normas APA.

III. RESULTADOS

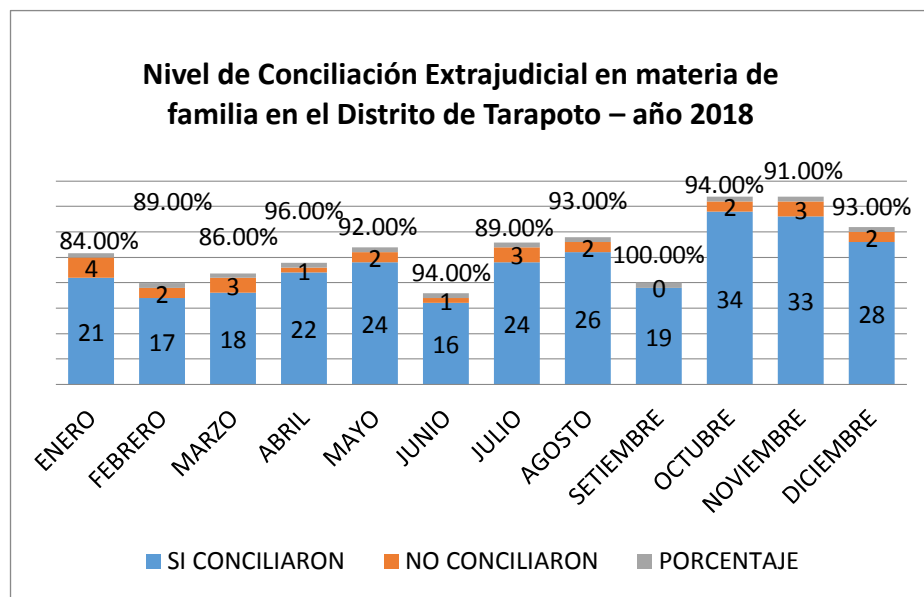
3.1 Análisis de resultados

3.1.1 Instrumento de investigación - Ficha de recolección de datos

Objetivo: Establecer el nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018, esto a través de una ficha de recolección de datos.

Figura 1

Ficha de recolección de datos sobre el nivel de Conciliación Extrajudicial en materia de familia.



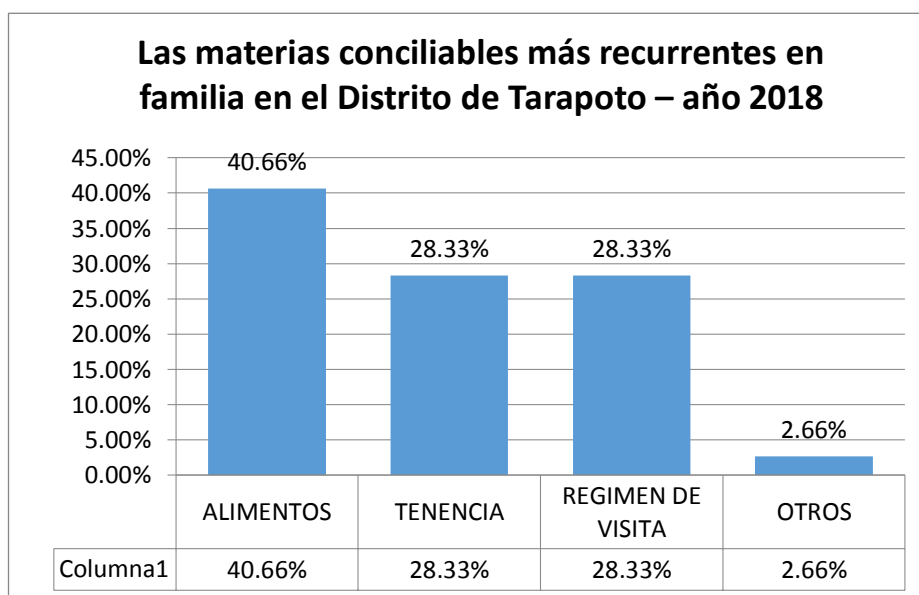
Fuente: Resultados obtenidos de los centro de conciliación.

Interpretación

Se estableció que en el nivel de Conciliación Extrajudicial en materia de familia, es alto, ello se ve reflejado en las actas contabilizadas que arribaron a una conciliación, teniendo como resultado de efectividad en el mes de enero en un 84%, febrero 89%, marzo 86%, abril 96%, mayo 92%, junio 94%, julio 89%, agosto 93%, encontrándonos con su nivel mucho más alto a partir del mes de septiembre con el 100%, octubre 94%, noviembre 91%, diciembre 93%, estos últimos 4 meses en un porcentaje superior y continuo al 90%.

Figura 2

Ficha de recolección de datos sobre las materias conciliables más recurrentes en familia.



Fuente: Resultados obtenidos de la solución de conflictos en materia de familia.

Interpretación

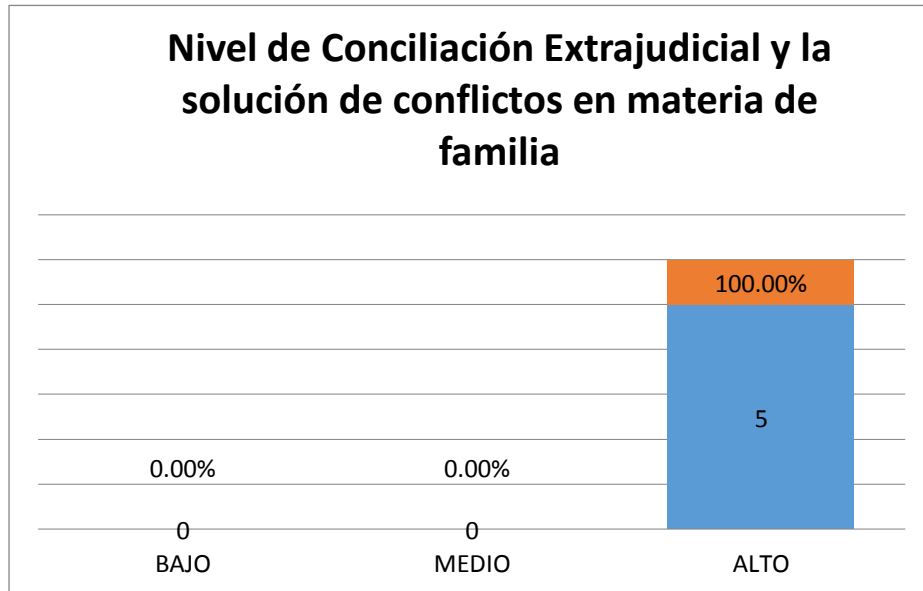
Se estableció que las materias conciliables más recurrentes son: alimentos con un 40.66%, tenencia con un 28.33%, y en régimen de visita con un 28.33%, frente a un 2.66% que representan otros procesos en la misma materia.

3.1.2 Instrumento de investigación - Entrevista

Objetivo: Analizar mediante entrevista dirigida a (05) cinco Directores de Centros de Conciliación Extrajudicial del Distrito de Tarapoto, cuál es el nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018.

Figura 3

¿Cuál cree Ud. que es el nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018?



Fuente: Entrevista a los Directores de los Centros de Conciliación Extrajudicial del Distrito de Tarapoto.

Interpretación:

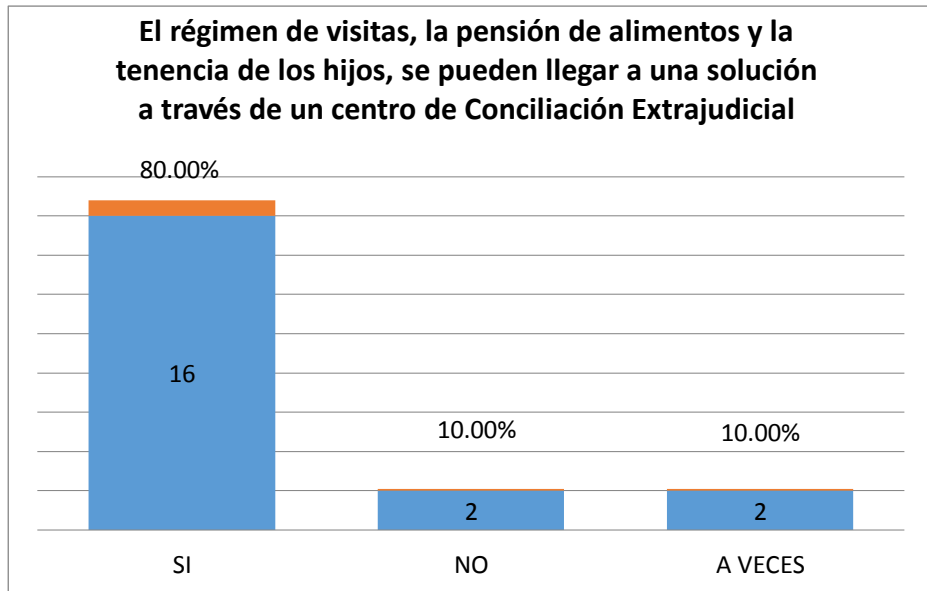
En relación a la tabla 4; la entrevista representada por (05) cinco Directores de Centros de Conciliación del Distrito de Tarapoto, manifestando que el nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018, es alto, representado ello por el 100.00% de los entrevistados.

3.1.3 Instrumento de investigación - Encuesta

Objetivo: Conocer mediante encuesta dirigida a (20) veinte ciudadanos del Distrito de Tarapoto, el nivel de conocimiento de la Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia.

Figura 4

¿Tienes conocimiento que el régimen de visitas, la pensión de alimentos y la tenencia de los hijos, se pueden llegar a una solución a través de un centro de Conciliación Extrajudicial?



Fuente: encuesta aplicada a los ciudadanos de a pie de la ciudad de Tarapoto.

Interpretación

La figura 5; del 100% de las personas encuestadas, simbolizada por 20 personas de la ciudad de Tarapoto, se tiene que el 80% manifiesta que sí tiene conocimiento de la Conciliación Extrajudicial y sobre la solución de conflictos en materia de familia, un 10% lo desconoce, y otro 10% a veces conoce algo del tema conciliatorio.

IV. DISCUSIÓN

De la investigación llevada a cabo, y en relación al primer propósito trazado que es el establecer el nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018, a través de una ficha de recolección de datos, se tiene que el nivel ES ALTO, ello se ve reflejado en las actas contabilizadas que arribaron a una conciliación, teniendo como resultado de efectividad en el mes de enero en un 84%, febrero 89%, marzo 86%, abril 96%, mayo 92%, junio 94%, julio 89%, agosto 93%, encontrándonos con su nivel más alto a partir del mes de septiembre con el 100%, octubre 94%, noviembre 91%, diciembre 93%, estos últimos 4 meses en un porcentaje superior y continuo al 90%, cumpliendo de esta forma en ser un MARC muy eficaz, conforme así también lo señala Romero (2003), citado por Silva M. (2016, p.15). Llegando así a lo afirmado por Díaz J. (Perú, 2016) evitando que algunas causas lleguen a instancias judiciales que ameritaran más tiempo y dinero.

Por otro lado y conforme lo señala Bobadilla M. (2017), si bien es cierto no es la solución definitiva a la grave crisis que sufren los tribunales de justicia, en cierto modo como MARC puede ayudar a su descongestión. Suni L. (2016) en su trabajo de investigación concluyó que la conciliación, como MARC, en la Región de Puno, ES EFICAZ; y su obligatoriedad contribuye a una mejor difusión e institucionalización. Contrariamente a estas posturas tenemos que para Silva, M. (2016) y Cahuana M. (2015), consideran de que dicho mecanismo no contribuye a reducir la carga procesal en los Juzgados, no es eficaz, en tanto que no existe un gran número de procesos que concluyeron en conciliación. Posiciones divergentes a las que ultimó Baquero L. (2018) al sostener que la entrevista a los dos Magistrados del Primero y Segundo juzgado Especializado en lo Civil: por un lado, el Juez del Primer Juzgado, que la conciliación no es eficaz en los procesos de reivindicación; y, en otro contraste, la Jueza del Segundo Juzgado, considera que la conciliación si es eficaz en los procesos de Reivindicación.

En lo referente al objetivo consistente en analizar mediante entrevista dirigida a (05) cinco Directores de Centros de Conciliación del Distrito de Tarapoto, cuál es nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018, podemos determinar que la totalidad de entrevistados

manifiestan que el nivel ES ALTO, contradiciéndose con lo investigado por Silva, M. (2016) y Cahuana M. (2015), consideran de este mecanismo no contribuye a disminuir la carga procesal en los Juzgados, no es eficaz estando que no existe un gran número de procesos que culminaron en conciliación.

Finalmente, corresponde, conforme al tercer objetivo específico, conocer mediante encuesta dirigida a (20) veinte ciudadanos del Distrito de Tarapoto, el nivel de conocimiento de la Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia, se tiene que el 80% manifiesta que sí tiene conocimiento, que el 10% desconoce, y un 10% a veces conoce algo del tema conciliatorio. Confirmándose así lo estudiado por Uribe M. (2015), que concluye que conforme a los resultados obtenidos de las encuestas formuladas, hay una tendencia clara con relación a la función que cumple el requisito de procedibilidad en asuntos de familia, manifestando la mayoría de los encuestados que este requisito facilita la convivencia pacífica de la sociedad, así mismo la exigibilidad de requisitos de procedibilidad en materia de familia, según la mayoría de los encuestados, genera consecuencias positivas, como lo es el ahorro de tiempo y dinero, la rapidez en los tramites sin generar un desmedro emocional.

V. CONCLUSIONES

- Con relación a nuestro primer objetivo específico: Establecer el nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018, esto a través de una ficha de recolección de datos, se concluyó que el nivel ES ALTO, ello se ve reflejado en las actas contabilizadas que arribaron a una conciliación en un porcentaje superior al 90%, evidenciando el alto nivel de aceptación y la solución de conflictos en materia de familia, lo que permiten llegar a un acuerdo armónico sin tener que recurrir a la instancia judicial que de por cierto resulta aún más demora en la búsqueda de una solución.
- Con relación a nuestro segundo objetivo específico: Analizar, mediante entrevista dirigida a (05) cinco Directores de Centros de Conciliación del Distrito de Tarapoto, cuál es el nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018, se concluyó que el nivel ES ALTO, ello representado por el 100.00% de los entrevistados, información obtenida que guarda relación con los datos obtenidos que evidenciaron de igual forma un alto nivel de aceptación.
- Con relación a nuestros tercer objetivos específico: Conocer, mediante encuesta dirigida a (20) veinte ciudadanos del Distrito de Tarapoto, el nivel de conocimiento de la Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia, concluyendo que el 80%, manifiesta que sí tiene conocimiento, un 10% lo desconoce, y otro 10% a veces conoce algo del tema conciliatorio.

VI. RECOMENDACIONES

- Se exhorta a que el Estado Peruano, mediante el Poder Legislativo, promulgue una modificatoria a la ley N° 26872 - Ley de Conciliación, en el sentido de ampliar la obligatoriedad de la Conciliación Extrajudicial en materias de familia, y así aportar con mayor eficiencia a la solución de conflictos en vía de conciliación y poder arribar de manera rápida y armónica a la solución de nuestros conflictos y descongestionar la carga procesal a nivel nacional, modificatoria que con estudios venideros relacionados al tema, determinaran el éxito alcanzado.
- Requerir al Ministerio de Justicia que implemente más Centros de Conciliación Extrajudiciales gratuitos en las ciudades con mayor índice poblacional, lo que permitirá dar un mayor alcance y accesibilidad a la conciliación, arribar de manera rápida y armónica a la solución de nuestros conflictos y descongestionar la carga procesal.
- Sugerir al Ministerio de Justicia una mayor difusión a través de los medios de comunicación (televisivo, radial, escritos, redes sociales, etc.) de los alcances y beneficios de la Conciliación Extrajudicial, para ello debe elaborar un trabajo articulado con los Centro de Formación de Conciliadores Extrajudiciales y con los mismos Centros de Conciliación Extrajudicial, permitiendo el acceso a esta información a las poblaciones más vulnerables, implementar en los centros educativos del territorio patrio charlas orientadas a enseñar de los alcances de la conciliación a los padres e hijos.

REFERENCIAS

- Abanto J. (2010). *La Conciliación Extrajudicial y Conciliación Judicial*, Lima, Grijley.
- Abanto J. (2019). *La Conciliación Extrajudicial y Judicial*, Lima, Instituto Pacifico S.A.C.
- Aguilar B. (2014). *Patria Potestad, Tenencia y Alimentos*, Lima, Gaceta Jurídica.
- Arboleda L. (2014). *La conciliación. Su verdad como consenso en Colombia. En Derecho procesal: dilemas sobre la verdad en el proceso judicial Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia.*
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación. Inducción a la metodología científica*. 6ª Edición. Venezuela, Episteme.
- Aliaga, J. (2013). “*El interés superior del niño y adolescente en la adopción internacional en el Perú*”. Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Barros, F. (2013). “*Del cuidado personal, igualdad entre padres e Interés Superior del niño*”. Tesis de maestría, Universidad de Chile.
- Briones, G. (1992). *La investigación Social y Educativa*. Colombia, Secab.
- Caivano M. (2007). *Los medios Alternativos de Resolución de Conflictos en Latina: Logros y desafíos*. Revista de análisis, prevención y gestión de conflictos, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Cameron E. (2017). *Shaping the Future of Dispute Resolution & Improving Access to Justice*, The Global Pound Conference Series, South Africa. Artículo recuperado de: <https://www.conflictdynamics.co.za/Files/298/The-Global-Pound-Conference-Series-Opening-Address-Thursday-29-June-2017--Shaping-the-Future-ofDispute-Resolution--Improving-Access-to-Justice.pdf>
- Carnelutti F. (1944). *Sistema de Derecho Procesal Civil*. Argentina, Ed. UTEHA.
- Carnelutti F. (2004). *Como nace el Derecho*. Bogotá, Editorial Temis S.A.
- Canales C. (2014). *Patria Potestad y Tenencia*, Lima, Gaceta Jurídica.

- Contreras D. (2012). *Evolución de las oportunidades para los niños*, Revista cepal 106, Chile. Obtenido de: <https://core.ac.uk/download/pdf/38673803.pdf>
- García S. (2008). *La Teoría del Conflicto*, Artículo, Colombia. Obtenido de: <https://www.redalyc.org/pdf/876/87602203.pdf>
- Córdova R. (2015). *Eficacia de la Conciliación Extrajudicial como forma especial de conclusión de del proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Morales – San Martín en el periodo 2013*, Universidad César Vallejo, Perú.
- Castellano M. (2011). *Análisis Jurisprudencial de la Conciliación Extrajudicial*. Universidad de Cartagena de Indias, Bogotá.
- Castillo F. (2010). *Arbitraje obligatorio y de derecho en la contratación pública*, Obra, Lima. Recuperado de: https://www.castillofreyre.com/archivos/pdfs/articulos/149_%20Arbitraje_obligatorio_y_de_derecho_en_la_contratacion_publica.pdf
- Castillo K. (2015). *Efectos de la ley de conciliación extrajudicial en la solución de conflictos en materia civil en la ciudad de Trujillo - período 2008-2012*, Universidad Nacional de Trujillo, Perú. Recuperado de: <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/7565>
- Cahuana M. (2015). *Exigibilidad de la Conciliación Extrajudicial, y su eficacia como MARC en las pretensiones sobre pensión de alimentos en el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia de Tarapoto periodo 2013*, Universidad César Vallejo, Perú.
- Decreto Supremo N°005-2015-JUS. (2015). *Calendario oficial para los años 2015 y 2016 de la entrada en vigencia de la obligatoriedad de intento conciliatorio*, Diario Oficial El Peruano, Lima. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-calendario-oficial-para-los-a-decreto-supremo-n-004-2015-jus-1272078-2/>
- Díaz, J. (2013). *Manual de Conciliación Extrajudicial*. Lima, Editorial Asimarc.
- Fayad A. y Rubio E. (2015). *Manual básico de Conciliación Extrajudicial*, Artículo, Perú. Obtenido de:

<https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/Manual-b%C3%A1sico-de-conciliaci%C3%B3n-extrajudicial-CEJDH.pdf>

- Fitz C. (2019). *Mediation mindset can resolve conflicts, government or personal*, LNP; Lancaster, EE.UU.
- Folberg, J. (1997). *Mediación, resolución de conflictos sin litigio*. México: Noriega Editores.
- Galletto T. Mattiaccio R. (2011). *Mediation in Italy: A Bridge Too Far*, Dispute Resolution Journal, New York, EE. UU.
- Gil, A. Herrera M. (2006). *Derecho Constitucional de Familia*. Buenos Aires, Ediar.
- Grosman C. (1991). *El proceso de divorcio, derecho y realidad*. Buenos Aires, Editorial Abaco de Rodolfo Depalma.
- Hernández G. (2014). *Procesal aspects of the extrajudicial conciliation in civil law*, Universidad del Rosario, Colombia. Recuperado de: <http://repository.urosario.edu.co/handle/10336/17699>
- Jiménez R. (2012). *Nature The Family Defender As Institution Assuring The Effectiveness Of Childh*, Vniversitas; Bogotá.
- Junco J. (1994). *La Conciliación: Aspectos Sustanciales y Procesales*. Colombia: Ediciones Jurídica Radar.
- Kerlinger, F. (2002). *Investigación del comportamiento, México*, McGraw-Hill. Recuperado de: <http://biblioteca.itson.mx/oa/educacion/oa14/disenoinvestigacion/index.htm>
- Ledic S. (2018). *Amicable Resolution Of Family Disputes*, Book of Proceedings, Varazdin, Development and Entrepreneurship Agency (VADEA), Croacia.
- López V. (2016). *“Elementos intervinientes en el procedimiento de tenencia de los hijos en los Juzgados de Familia de Lima: Principio de Interés Superior del niño”*. Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco, Perú.
- Llanos A. Marrero R. (2016). *Applying juvenile extrajudicial mediation in adult crime*, Gestión y Análisis de Políticas Públicas; Madrid - España.

- Medina R. (2012). *Primer Decenio de la Conciliación Extrajudicial en el Perú*, Artículo, Perú. Obtenido de: https://www.mediate.com/articulos/conciliacion_extrajudicial.cfm#
- Mortis S. (2019). *Diseños de investigación*, Instituto Tecnológico de Sonora, México. Recuperado de: http://biblioteca.itson.mx/oa/educacion/oa14/disenio_investigacion/index.htm
- Narváez M. (1996). *La Conciliación*, Lima, Legrima Editores S.R.L.
- New York Times (2012). *Stuck in Arbitration*, Artículo, New York Times (Online), EE. UU.
- Ortiz F. (2015). *Manual de Conciliación Extrajudicial*, Lima, Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
- Ortiz F. (2010). *Conciliación Extrajudicial – Justicia Formal*, Lima, Jurista Editores E.I.R.L.
- Peña O. (2014). *Conciliación Extrajudicial – Temas Prácticos*, Lima, APECC.
- Pinillos R. (2002). *Diccionario Práctico de Derecho Procesal Civil*, Lima, Gaceta Jurídica.
- Sander, F. (2012). *Dispute Resolution*, Londres: Chartered Institute of Arbitrators, Editorial Board. Recuperado de: http://franksander.com/wpcontent/uploads/2018/10/DRM_Fall12_Sander_Final.pdf
- Stein, R. (2007). *Causes of Popular Dissatisfaction with the Administration of Justice in the Twenty-First Century*, The University Of Minnesota Law Scholl, USA. Recuperado de: https://scholarship.law.umn.edu/faculty_articles/432.
- Garneau D. (2012). *Imaginary Spaces Of Conciliation And Reconciliation*, West Coast Line; Burnaby.
- Gaitan J. (2016). Diagnosis of the offer from the private sector in extrajudicial conciliation in law as settlement mechanism for intersubjective conflicts in the municipality of el espinal – Tolima, 8^{vo} Volumen, Universidad Cooperativa de Colombia.

http://revistalogos.policia.edu.co/index.php/rlct/article/view/279/html_1

Quiñones C. (2007). *The conciliation hearing at the Arbitration process*, Revista, Colombia.

Sales L. Chaves E. (2016). *Court Connected Mediation and Conciliation - The Importance of Training and its Challenges*, Estudos Jurídicos e Políticos; Santa Catarina, Brazil.

Suni L. (2015). *Ley de Conciliación Extrajudicial y los Conflictos Civiles en la Región Puno*, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Perú.
<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/361/P29->

Uribe M. (2004). *Eficacia de la Conciliación Extrajudicial en el Derecho, como requisito de procedibilidad en asuntos de familia: función social de la ley 640 de 2001*, Universidad de Santander, Colombia. Recuperado de:
<http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2004/112553.pdf>

Varsi E. (2019). *Derecho de Familia*, Lima, Gaceta Jurídica.

Valecia C. (2013). *La Conciliación Extrajudicial en la Constitución*, Artículo, Lima. Recuperado de: <http://cavilaydi.blogspot.com/2013/05/la-conciliacion-extrajudicial-es.html>

Wolff P. (2018). *The Conciliation Board*, Principiado de Liechtenstein, Schlichtungsstelle.li. Artículo recuperado de:
http://www.schlichtungsstelle.li/index_en.html

ANEXOS

Matriz de consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnicas e Instrumentos										
<p>¿Cuál será el nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar el nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018.</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer el nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018, esto a través de una ficha de recolección de datos. • Analizar, mediante entrevista dirigida a los conciliadores de (05) cinco Centros de Conciliación del Distrito de Tarapoto, cuál es nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el distrito de Tarapoto – año 2018. • Conocer, mediante encuesta dirigida a (20) veinte ciudadanos del Distrito de Tarapoto, el nivel de conocimiento de la Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia. 	<p>Hipótesis positiva</p> <p>H₁ “El nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018, ES ALTO”.</p> <p>Hipótesis negativa</p> <p>H₀ “El nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018, ES BAJO”.</p>	<p>Ficha de recolección de datos: En relación al número Actas de Conciliación Extrajudicial en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018.</p> <p>Entrevista: Dirigida al Director de los Centro de Conciliación Extrajudicial del Distrito de Tarapoto.</p> <p>Cuestionario: Dirigido a los ciudadanos de a pie del Distrito de Tarapoto.</p>										
<p>Diseño de investigación</p>	<p>Población y muestra</p>	<p>Variables y dimensiones</p>											
<ul style="list-style-type: none"> • No experimental. • Transaccional o transversal. • Descriptivo correlacional. 	<p>Población La cantidad quedó conformada por (05) cinco Centros de Conciliación Extrajudicial en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018.</p> <p>Muestra Conformada por la totalidad de la población, es decir por (05) cinco Centros de Conciliación Extrajudicial en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1189 1059 1400 1107">Variables</th> <th data-bbox="1400 1059 1825 1107">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1189 1107 1400 1331" rowspan="3"> <p>Conciliación Extrajudicial</p> </td> <td data-bbox="1400 1107 1825 1155">Principios de la conciliación</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1400 1155 1825 1251">La Conciliación Extrajudicial en la Legislación Peruana</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1400 1251 1825 1331">La conciliación Extrajudicial en la Región San Martín</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1189 1331 1400 1490" rowspan="3"> <p>Solución de conflictos en materia de familia</p> </td> <td data-bbox="1400 1331 1825 1362">Caraterísticas del Conflicto</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1400 1362 1825 1394">Tipos de conflictos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1400 1394 1825 1490">Materias conciliables recurrentes en familia, alimentos, régimen de visita y tenencia.</td> </tr> </tbody> </table>	Variables	Dimensiones	<p>Conciliación Extrajudicial</p>	Principios de la conciliación	La Conciliación Extrajudicial en la Legislación Peruana	La conciliación Extrajudicial en la Región San Martín	<p>Solución de conflictos en materia de familia</p>	Caraterísticas del Conflicto	Tipos de conflictos	Materias conciliables recurrentes en familia, alimentos, régimen de visita y tenencia.	
Variables	Dimensiones												
<p>Conciliación Extrajudicial</p>	Principios de la conciliación												
	La Conciliación Extrajudicial en la Legislación Peruana												
	La conciliación Extrajudicial en la Región San Martín												
<p>Solución de conflictos en materia de familia</p>	Caraterísticas del Conflicto												
	Tipos de conflictos												
	Materias conciliables recurrentes en familia, alimentos, régimen de visita y tenencia.												

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN



GUÍA DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

El instrumento de investigación tiene como fin dar respuesta a cada una de las dimensiones estudiadas, es por ello que al finalizar la revisión de las actas de audiencias conciliatorias en materia de familia, de los (05) Centros de conciliación Extrajudicial, se procederá a formular una conclusión de acuerdo a los resultados que se obtenga.

Actas de Conciliación Extrajudicial en materia de familia – Año 2018.								
N°	Meses	Alimentos	Tenencia	Régimen de visita	Otros	N°	Arribaron a una conciliaron	
							Si	No
1	Enero							
2	Febrero							
3	Marzo							
4	Abril							
5	Mayo							
6	Junio							
7	Julio							
8	Agosto							
9	Septiembre							
10	Octubre							
11	Noviembre							
12	Diciembre							
TOTAL								

 Abg. Dra. Grethel Silva Huamantla
 CASN° 398
 ESTUDIO JURIDICO SILVA Y ASOCIADOS

MOREY RIVA
 Abogados & Asociados E.I.R.L.

 Luis Felipe Morey Riva
 ABOGADO
 C.A.S.M. 592

 Jeiner L. Paredes Gonzales
 ABOGADO
 CASN 560

INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN



ENTREVISTA

Entrevista dirigida a los Directores de los (05) Cinco Centro de Conciliación Extrajudicial del Distrito de Tarapoto.

Tenga Ud. Buen día:

Soy estudiante de pre - grado de la Universidad Cesar Vallejo – Facultad de Derecho. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: **“La Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018”**.

Agradeceré a usted se sirva contestar las preguntas planteadas.

Esta encuesta tiene como objetivo analizar cuál es nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018.


CUESTIONARIO:

1. ¿Considera usted, que la Ley N° 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial viene cumpliendo sus objetivos en la ciudad de Tarapoto?

2. ¿Cree usted que las personas que concurren a este Centro de Conciliación Extrajudicial, lo hacen porque se sienten presionados por sus obligaciones o necesidades u otros motivos, precise?

3. ¿Dentro de las materias que se vienen conciliando en este Centro de Conciliación Extrajudicial, que materia cree Ud. Que es la más concurrente o frecuente?

4. ¿Cuál cree Ud. Que es el nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018?



Abg. Dra. Graciela Silva Huamantla
CASM N° 398
ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS


MOREY RIVA
Abogados & Asociados E. R.L.

Luis Felipe Morey Riva
ABOGADO
C.A.S.M. 792



Jeiner D. Paredes Cevallos
ABOGADO
CASM 560

INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

CUESTIONARIO



Cuestionario dirigido a los ciudadanos de a pie del Distrito Tarapoto.

Tenga Ud. Buen día:

Soy estudiante de pre - grado de la Universidad Cesar Vallejo – Facultad de Derecho. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: **“La Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018”**.

Agradeceré a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con a mayor sinceridad.

La presente encuesta tiene como objetivo es medir el nivel de conocimiento de la Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia.

Marcar con una X. dentro del recuadro correspondiente.

Sexo:

Masculino	<input type="checkbox"/>
Femenino	<input type="checkbox"/>

Nº	ITEMS	SI	NO	A VECES
1	Tiene conocimiento lo que es la Conciliación Extrajudicial			
2	Tiene conocimiento de la existencia de centros de conciliación en la ciudad de Tarapoto.			
3	Tiene conocimiento de los problemas o asuntos que se tratan en un Centro de Conciliación.			
4	Tu pareja, esposo, conviviente, padre o madre de tu hijo te ha invitado a solucionar sus conflictos en un centro de Conciliación Judicial.			
5	Tienes conocimiento que el régimen de visitas, la pensión de alimentos y la tenencia de los hijos, se pueden llegar a una solución a través de un centro de Conciliación Extrajudicial.			
6	Si alguna vez tienes problemas familiares, los quisieras solucionar por intermedio de un centro de Conciliación Extrajudicial.			

Abg. Dra. Graciela Sison Huamantuma
C.A.S.M. 1988
ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS

Abogado & Asociados S.R.L.
Luis Felipe Morey Riva
ABOGADO
C.A.S.M. 592

Jainer Paredes Gonzales
ABOGADO
C.A.S.M. 560

Validación de instrumentos



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Jeiner Leliz Paredes Gonzales.
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo.
 Especialidad : Derecho Civil.
 Instrumento de evaluación : Guía de recolección de datos.
 Autor del instrumento : Ramírez Murrieta Christian Harold.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					✓
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					✓
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					✓
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				✓	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				✓	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					✓
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					✓
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					✓
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				✓	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					✓
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Tarpoto, 28 de mayo de 2019


 Jeiner L. Paredes Gonzales
 ABOGADO
 C.A.B. 560

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Dra. Grethel Silva Huamantumba.
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín.
 Especialidad : Derecho Civil.
 Instrumento de evaluación : Entrevista.
 Autor del instrumento : Ramírez Murrieta Christian Harold.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

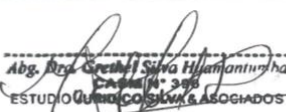
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 46

Tarapoto, 28 de mayo de 2019



Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba
 C. Profesional N.º 298
 ESTUDIO QUINICO SILVA & ASOCIADOS

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Dra. Grethel Silva Huamantumba.
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín.
 Especialidad : Derecho Civil.
 Instrumento de evaluación : Cuestionario.
 Autor del instrumento : Ramírez Murrieta Christian Harold.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

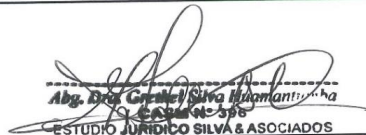
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Tarapoto, 28 de mayo de 2019



Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba
 ESTUDIO JURÍDICO SILVA & ASOCIADOS

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Dra. Grethel Silva Huamantumba.
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín.
 Especialidad : Derecho Civil.
 Instrumento de evaluación : Guía de recolección de datos.
 Autor del instrumento : Ramírez Murrieta Christian Harold.

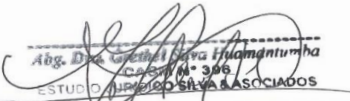
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD
PROMEDIO DE VALORACIÓN: 46

Tarapoto, 28 de mayo de 2019



Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba
 C.O.S. N° 306
 ESTUDIO JURÍDICO SILVA & ASOCIADOS

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Morey Riva, Luis Felipe.
 Institución donde labora : Morey Riva Abogados y Asociados.
 Especialidad : Derecho Civil.
 Instrumento de evaluación : Guía de recolección de datos.
 Autor del instrumento : Ramírez Murrieta Christian Harold.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


PROMEDIO DE VALORACIÓN: 46

Tarapoto, 28 de mayo de 2019



MOREY RIVA
Abogados y Asociados E.I.R.L.

Luis Felipe Morey Riva
ABOGADO
C.A. 3.M. 582



Sello personal y firma

Constancia del lugar haber realizado la investigación

AHORRA TIEMPO Y DINERO CONCILIA EN "ConciliAcuerdos"



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Y DE FAMILIA.

ConciliAcuerdos

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2844-2014-JUS/DGDP-
DCMA

Dirección: Jr. Maynas N° 345, Tarapoto –
Teléfono: 042-586189 RPC 969772153.

CONSTANCIA

La Asociación civil "EMPRENDIENDO TARAPOTO", denominada Centro de Conciliación Extrajudicial y de Familia "ConciliAcuerdos", con RUC N° 20600071191, ubicado en el Jr. Maynas N° 345 – distrito de Tarapoto, provincia y región de San Martín.

HACE CONSTAR:

Que, el estudiante: **Christian Harold Ramírez Murrieta**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **44489566**, de la Universidad César Vallejo – Sede Tarapoto, ha realizado la investigación de su tesis titulada: "**La Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018**" en el año que se menciona en el título mismo.

Le entregamos la presente constancia de haber realizado la investigación, para los fines que estime conveniente.

Luz Valdivia Martínez Pérez
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
46881

Tarapoto, 4 de junio del 2019.

Ubicación: Jr. Maynas N°345 – Distrito de Tarapoto, provincia y región de San Martín.
Tf. (042) 586189 / RPC: 969772153

Panel fotográfico



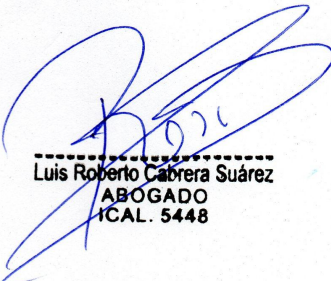
Acta de aprobación de originalidad de la tesis

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-06-2019 Página : 6 de 10
--	--	--

Yo, **Luis Roberto Cabrera Suárez**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo - Tarapoto, revisor de la tesis titulada: **“LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MATERIA DE FAMILIA EN EL DISTRITO DE TARAPOTO-AÑO 2018”**, del estudiante **RAMÍREZ MURRIETA CHRISTIAN HAROLD**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **.19..%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, **03** de **Enero**.....de 2020.



Luis Roberto Cabrera Suárez
ABOGADO
ICAL. 5448



Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Pantallazo turnitin

Feedback Studio - Google Chrome
ev.turnitin.com/app/carta/es/?u=10860345978&ro=103&e=18&o=1240139032&lang=es

feedback studio | Primera Entrega | /0

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“La Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto – año 2018”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:
Christian Harold Ramírez Murrieta

ASESOR:

Dágina: 1 de 28 | Número de palabras: 10642 | Text-only Report | High Resolution | Activado

Resumen de coincidencias

19 %

Se están viendo fuentes estándar

[Ver fuentes en inglés \(Beta\)](#)

Coincidencias

Rank	Source	Percentage
1	Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante	11 %
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
3	tangara.uis.edu.co Fuente de Internet	1 %
4	Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante	1 %
5	conciliacionesanmiguel... Fuente de Internet	1 %
6	Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante	<1 %
7	Entregado a Pontificia ... Trabajo del estudiante	<1 %
8	deposit.ub.edu	<1 %

Autorización de publicación al repositorio

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-06-2019 Página : 6 de 10
--	--	--

Yo **RAMÍREZ MURRIETA CHRISTIAN HAROLD** identificado con DNI N° 44489566 egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (**x**), No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado **“LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MATERIA DE FAMILIA EN EL DISTRITO DE TARAPOTO-AÑO 2018”**; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



 FIRMA

DNI: 44489566

FECHA: 08 de enero de 2020

aboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
-------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Autorización final del trabajo de investigación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO:

Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Christian Harold Ramírez Murrieta

INFORME TÍTULADO:

“LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MATERIA DE FAMILIA EN EL DISTRITO DE TARAPOTO-AÑO 2018”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

Abogado

SUSTENTADO EN FECHA: 10 de julio de 2019

NOTA O MENCIÓN: 15



Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez
Coordinador de la Escuela de Derecho

UCV - Tarapoto